



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

**RAJ.101006/2023 (RELACIONADO CON LOS  
RAJ.22506/2024 Y RAJ.23703/2024)**

**TJ/V-29415/2023**

**ACTOR:** Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

**OFICIO No:TJA/SGA/I/(7)2995/2024**

Ciudad de México, a **01 de julio de 2024**

**ASUNTO: CERTIFICACIÓN**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se desechó por improcedente el recurso de apelación **RAJ.101006/2023 (RELACIONADO CON LOS RAJ.22506/2024 Y RAJ.23703/2024)**, mismo que fue notificado al apelante el día **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**

JBZ/ FGS





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: **101006/2023 (RELACIONADO A LOS RAJ.22506/2024 Y RAJ.23703/2024)**  
JUICIO: **TJ/V-29415/2023**  
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

## DESECHAMIENTO

Ciudad de México a siete de mayo del dos mil veinticuatro.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Jorge Omar López Carrillo, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-29415/2023**; y, tres **oficios**, el primero firmado por **Viridiana Mariel González Corpus**, autorizada de la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por el que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra del acuerdo que desecha de plano por extemporáneo el recurso de reclamación de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés; el segundo firmado por **Daniel Cruz García**, quien se ostenta como Agente del Ministerio Público Auxiliar "A" de la Unidad de Asuntos Internos en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y el tercero signado por **Viridiana Mariel González Corpus**, autorizada de la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por los que **INTERPONEN RECURSOS DE APELACIÓN** en contra de la resolución al recurso de reclamación de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos y el estado procesal que guardan los autos del juicio de nulidad, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-29415/2023**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al primer recurso de apelación RAJ.101006/2023, promovido por Viridiana Mariel González Corpus, autorizada de la Coordinadora General del Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en contra del acuerdo que desecha de plano por extemporáneo el recurso de reclamación de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, firmado por la Magistrada Instructora, Titular de la Ponencia Quince de este Órgano Jurisdiccional, y dado que el acuerdo que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto se trata de un acuerdo que de plano desecha los recursos de

RECURSO DE APPELACION  
TJ/V-29415/2023



A-132335-2024

reclamación interpuestos por las autoridades demandadas por presentarlos de manera extemporánea, por lo cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como por la fracción I del numeral 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación

**RAJ.101006/2023.**- Por otro lado, este Órgano Jurisdiccional se reserva acordar lo que en derecho proceda, respecto a los recursos de apelación RAJ.22506/2024 y RAJ.23703/2024, hasta en tanto se notifique el presente acuerdo.- Por último, agréguese copia de este proveído a los recursos de apelación antes señalados para los efectos legales a que haya lugar.-

**NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, POR OFICIO A LA COORDINADORA GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. --

EFJ/JBZ/CAS

El día catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El quince de mayo del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe. -----

Lic. Carlos Arteaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.